

SECRETARÍA: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que venció el término de traslado de que trata el artículo 110 del C. G. P. Sírvase proveer.
Ginebra, Valle, julio 26 de 2021.

LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ

Secretaria

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	REINALDO LOPEZ OCAMPO
RADICACIÓN:	2020-00022-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO INTERLOCUTORIO N° 388
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Ginebra Valle, julio veintiséis (26) del año 2021.

Dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra REINALDO LOPEZ OCAMPO, ha vencido el traslado de la liquidación de crédito, sin que esta haya sido objetada por las partes, se procede a su revisión; encontrándose que la misma se encuentra ajustada a lo ordenado en el mandamiento ejecutivo, razón por la cual se imparte su aprobación.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR LA LIQUIDACION DEL CRÉDITO con fecha de corte al 06 de julio de 2021, presentada por la parte actora, como quiera que la misma no fue objetada y esta se encuentra acorde con lo ordenado en el mandamiento ejecutivo. (Art. 446 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JARAMILLO

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GINEBRA VALLE</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado virtual No. 095, de hoy, 27 DE JULIO DEL 2021 siendo las 7:00 A.M.</p> <p>LUZ EUGENIA VILLEGAS RODRIGUEZ Secretaria</p>
